

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 31
Octubre 4 de 1999

Por el cual se define un procedimiento para establecer si se cumplen las condiciones para pruebas autorizadas para desviaciones en Barranca IV

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No 106 del 4 de octubre de 1999 y teniendo en cuenta que Barranca IV realizó unas pruebas

ACUERDA:

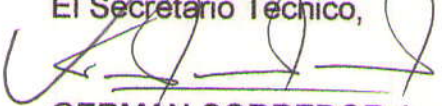
PRIMERO: Barranca IV y el CND establecerán si las Pruebas de Barranca IV realizadas entre el 11 y el 26 de agosto de 1999, cumplen los requisitos para que sea autorizada la desviación de la planta, en cuyo caso el CND procederá a autorizar.

SEGUNDO: Para próximas situaciones, el CND no programará pruebas solicitadas si no se especifica el nombre de ella en el mismo formato y en los mismos plazos que establece la Resolución 121/98

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.
El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.